

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320230040100

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar la calidad de abogado inscrito de quien presenta la demanda, toda vez que el asunto objeto de litigio, o indicar la excepción para litigar en causa propia, sin tener la calidad de abogado.
2. Adjuntar prueba del avalúo del vehículo.
3. Allegar todos los documentos que se indican como pruebas, lo anterior en atención a que solo se allego el proceso de pertenencia 2015-611 del Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad.
4. Allegar certificado de tradición actualizado del vehículo objeto de litigio.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 070 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 - abril - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria